



Sandra Lucia López Pedreros &lt;slopez@inm.gov.co&gt;

## Recomendación Presupuestal

1 mensaje

Sandra Lucia López Pedreros &lt;slopez@inm.gov.co&gt;

16 de diciembre de 2020, 19:13

Para: "Edwin CRISTANCHO-PINILLA, PhD" <director@inm.gov.co>, Secretaria General <secgeneral@inm.gov.co>, Diego AHUMADA Subdirección de Metrología Química <subdirquimica@inm.gov.co>, Álvaro Bermúdez Coronel Subdirector-SMF-INM <subdirfisica@inm.gov.co>, Subdirector de Innovación y Servicios Tecnológicos <subdirinnovacion@inm.gov.co>, Planeación <planeacion@inm.gov.co>

Cc: Freddy Guillermo Hernández Sandoval <fghernandez@inm.gov.co>, Juan Alberto Lopez Piraneque <jalopez@inm.gov.co>

Cordial saludo.

Los artículos 13, 14 y 18 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto presupuestal), establece los principios de Planificación, Anualidad y Especialización, definiéndolos de la siguiente manera:

**"Planificación.** El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del **plan operativo anual de inversiones**". (Negrilla fuera de texto).

**"Anualidad.** El año fiscal comienza el **1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año**. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." (Negrilla fuera de texto).

**"Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas".

De igual manera, el artículo 89 del Estatuto Presupuestal establece:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas **durante la vigencia fiscal respectiva**. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. (...)"* (Negrilla fuera de texto).

Paralelamente, la Ley 225 de 1995 establece en el artículo noveno:

*"En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior".*

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.6 indica:

**"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir**

**obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.** Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, **deberá contarse con dicha autorización**".

**PARÁGRAFO.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras".

En el 2012 la Contraloría General de la República estableció como advertencia que:

*"La constitución de reservas por parte de las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación debe corresponder a **situaciones excepcionales** dentro de la ejecución presupuestal que deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 9 de la ley 225 de 1995; por su parte el gobierno nacional debe reducir los presupuestos de aquellas entidades que superan los topes allí establecidos so pena de incurrir en las responsabilidades a que haya lugar".* (Negrilla fuera de texto).

Es importante tener presente que según lo establecido en el artículo 9 numeral 15 del Decreto 4175 de 2011, la Dirección General tiene como función ordenar el gasto de los recursos asignados al Instituto Nacional de Metrología - INM y vigilar la ejecución presupuestal.

En este orden de ideas, se recomienda al Director General vigilar que cada uno de los gerentes de los proyectos, supervisores y/o interventores ejecuten los recursos y se tomen las medidas necesarias para cumplir con la planeación de lo presupuestado bajo la normatividad vigente.

Paralelamente, se recomienda a los supervisores o interventores hacer seguimiento a los términos de los contratos, al recibo de los bienes o servicios contratados, ya que estos deben ser recibidos de acuerdo a los términos del contrato y al cierre de la vigencia 31 de diciembre de 2020, si no cuentan con vigencias futuras o que sea un caso de fuerza mayor.

Se agradece descender la información a sus grupos de trabajo.

Atentamente

**Sandra Lucía López Pedreros**

Jefe de Control Interno

**Dirección General**

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

**Teléfono:** (57-1) 2542222 Ext. 1114

**Página Web:** [www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co)

Av. Cra 50 No 26-55 Int. 2 CAN

**Bogotá, D.C., Colombia**

Sabías que... "Con una tonelada de papel que no utilizemos evitamos la tala de 17 árboles nuevos, ahorramos agua en un 86%, energía en un 62.5% y disminuimos la contaminación"